

Expediente: PSTD 2022 CUEVAS DEL ALMANZORA

EXPTE: 2026/358000/006-002/00001

Área promotora: Turismo, Cultura y Patrimonio

EJE 4	COMPETITIVIDAD
Actuación 2	Restauración y mejora funcional de la Torre de Villaricos como Punto de Información Turística

Asunto: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA : CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA enmarcada en la actuación 2 del EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) NEXT GENERATION UE

Fecha: 2 de enero de 2026

En relación con el asunto de referencia, la técnica municipal que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: La actuación **RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**, que comprenden las actuaciones según la ficha presentada:

EJE 4	COMPETITIVIDAD
Actuación 2	Restauración y mejora funcional de la Torre de Villaricos como Punto de Información Turística
DESCRIPCIÓN El castillo o Torre de Villaricos (S. XVIII) también conocida como la Torre de Cristal, se encuentra en plena Zona Arqueológica de este turístico núcleo costero, en la margen izquierda de la desembocadura del río Almanzora, y está declarado Bien de Interés Cultural. Pertenece a la línea de baluartes defensivos litorales mandada a construir por el rey Carlos III para defender las costas españolas del antiguo Reino de Granada de los continuados ataques y saqueos de la piratería. La torre, de planta de herradura, alcanza once metros de altura y ofrece una superficie inclinada y curva hacia el mar que mitigaba en parte el impacto de los posibles proyectiles. Está dividida en dos plantas y dispone de una terraza con dos baluartes cubiertos con torrecillas aspilleradas. Con el tiempo, superados los posibles ataques costeros, fue abandonada y más tarde utilizada como puesto de la Guardia Civil hasta su total abandono. A principios de la década de los 90 fue adquirida por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, siendo parcialmente rehabilitada para ser utilizada como Punto de Información Turística y, ocasionalmente, sala de exposiciones.	

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con el tiempo, superados los posibles ataques costeros, fue abandonada y más tarde utilizada como puesto de la Guardia Civil hasta su total abandono. A principios de la década de los 90 fue adquirida por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, siendo parcialmente rehabilitada para ser utilizada como Punto de Información Turística y, ocasionalmente, sala de exposiciones.

Con la actuación propuesta se pretende acometer una nueva intervención consistente en la restauración de la estructura y los paramentos exteriores, la restauración de elementos constructivos originales, la sustitución de algunas de las carpinterías, la mejora de las instalaciones, la implementación de actuaciones para la mejora del espacio de la terraza, la mejora de la accesibilidad al edificio, la adecuación paisajística de su entorno inmediato y la dotación de recursos museográficos asociados a este edificio y su entorno.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presupuesto de la actuación se ha planteado concentrando la inversión de la misma en la primera y segunda anualidad, por tanto, para diciembre de 2024 la ejecución del presupuesto de la actuación estará próximo al 100%.

1ª anualidad: 10.000 €

2ª anualidad: 110.000 €

3ª anualidad: 0 €

El desglose presupuestario por partida y concepto en la ejecución de las distintas intervenciones, se mandará una vez se envíe el proyecto previo a dichos trabajos.

CUADRO ESTIMADO DE COSTES

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección de obra.	17.500 €
Dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de obra.	7.500 €

Intervención/restauración edificio (estructura, paramentos, elementos constructivos originales, carpinterías, instalaciones, mejora terraza)	41.000 €
Accesibilidad al edificio	18.000 €
Adecuación paisajística entorno inmediato	18.000 €
Dotación recursos museográficos (edificio y entorno)	18.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido): 120.000 €	

El importe de la actuación consistente en las obras de restauración y mejora funcional de la Torre de Villaricos se ha incrementado a 279.214,11 €, siendo el cuadro estimado de costes previo establecido en la resolución de concesión de la subvención el siguiente:

Como consecuencia de la actualización del presupuesto se tramitará modificación de la resolución de concesión de subvención asignando los importes que definitivamente resulten de la adjudicación tras el reajuste de remanentes de otras actuaciones.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El presente informe versa sobre la actuación 4.2. restauración y mejora funcional de la torre de Villaricos como punto de información turística, concretamente para las obras de restauración y mejora funcional de la torre de Villaricos como punto de información turística, conforme al proyecto redactado por Diego Garzón Osuna, arquitecto adjudicatario de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA DE RESTAURACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DE LA TORRE DE VILLARICOS COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, conforme a resolución de alcaldía núm. 205/2025 de 08/09/2025.

El proyecto ha sido entregado en fecha 20/10/2025 RE 6905.

La finalidad de la actuación es la restauración y mejora funcional de la torre de Villaricos como punto de información turística. El ámbito de actuación aborda tanto la necesidad de limpieza y restauración de las fachadas de la torre, como la impermeabilización de su cubierta (azotea antiguamente destinada a plaza de armas). A ello se suman la renovación de carpinterías en ventanas, adecuación de acceso suroeste a personas de movilidad reducida, la eliminación de jardineras en la fachada noroeste y la inserción de un drenaje perimetral al pie de los muros, entre otras actuaciones.

Además, de acuerdo con el artículo 14 de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (en adelante LPHA), los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

SEGUNDO: Plan de Recuperación para Europa: NextGenerationEU

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

Inversión total: 750.000 millones de euros

En el marco de la iniciativa NextGenerationEU se crean dos instrumentos financieros:

1. Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El Mecanismo facilita a los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

2. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTUE) Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definen programas actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU.

España ha trabajado intensamente en un plan que permita aumentar la productividad y el crecimiento potencial, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género.

El Plan se articula en un conjunto coherente de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y en un ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país.

Inversión total: Hasta 140.000 millones de euros

Políticas palanca y componentes

Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tructores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

En el caso concreto que nos ocupa, la actuación proyectada se incardina en la **PALANCA V, Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora**, y dentro de ésta, en el **Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico**.

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente14.pdf

Inversión total estimada del componente bajo el MRR: 3.400 millones de euros El componente tiene el objetivo de transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Enumeración de las reformas e inversiones		Financiación	% sobre total	COFOG
C14.R1	RD por el que se desarrolla el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística			
C14.I1	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.	1.923M€	56,56%	
C14.I2	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.	337M€	9,91%	
C14.I3	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.	220M€	6,47%	
C14.I4	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.	920M€	27,16%	

La inversión C14.I1 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Se recogen varias submedidas en esta primera inversión, siendo la que afecta al Proyecto objeto de informe la **Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino** que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado; cuyo objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística. Para ello cuenta con una *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* de ámbito nacional y un *Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino*, el cual fija las condiciones de participación de las CCAA y las EELL, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. En base al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las Administraciones Públicas competentes elaboran distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (PTSD), los cuales incorporan los Planes de Sostenibilidad para las distintas EELL de su territorio.

Estos Planes estarán compuestos por actuaciones en los ámbitos de la transición verde y sostenible, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

La *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* de ámbito nacional, establece una clasificación de las actuaciones en 4 Ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR.

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible:

Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión del uso público en espacios naturales, acciones de implantación de economía circular en servicios públicos, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras, puesta en valor de servicios ecosistémicos, infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:

Este eje comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital:

Este eje comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad:

Este eje comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Y precisamente, en el **EJE 4** de esta ESTD, en consonancia con la composición de la submedida C14.I1.2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, se incluyen actuaciones del tipo siguiente:

4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad turística:

Comunicación y sensibilización de residentes y de turistas: campañas de sensibilización sobre sostenibilidad del turismo en el destino para fomentar cambios de actitudes en los turistas y residentes.

Actuaciones de mejora del entorno urbano: soterramiento de cableado, mejora elementos públicos (fachadas, pavimentos tradicionales de calles), normativa para el uso de terrazas, adecuación de parques y jardines, cubrimiento de contenedores de basura, decoración de fachadas, eliminación de grafitis, pantallas anti-ruido, reutilización de fuentes, rehabilitación de calles o barrios, etc.

Desarrollo de destinos turísticos en la España del interior: detección, diseño y promoción del turismo de proximidad en entornos rurales.

Reconversión de zonas turísticas: promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural para su uso turístico, estudios para reconversión, diseño de sistemas, normativa y mecanismos de cooperación público-privada para la reconversión, actuaciones de “esponjamiento” (eliminación de barreras de acceso en playas, supresión de equipamientos obsoletos, sistemas de compensación urbanística, creación de zonas verdes, agrupación de equipamientos turísticos por zonas y usos), aparcamientos disuasorios, restauración del dominio público marítimo y terrestre, etc.

Inventarios de recursos turísticos: sistemas de información geográfica de recursos, estudios de oferta turística, inventarios y evaluación del uso turístico de recursos, inventario de infraestructuras verdes y áreas a recuperar.

Certificaciones de sostenibilidad: implantación de sistemas de certificación turística: Carta Europea de Turismo Sostenible, EMAS, ETIS (European Tourism Indicators System).

Creación de nueva oferta turística.

Mejora de la accesibilidad: eliminación de barreras físicas, adaptación de edificios públicos a la accesibilidad física, mejora accesibilidad de información para grupos con necesidades especiales, sistemas de transporte especiales (carritos eléctricos).

Creación de equipamientos de turismo activo: diseño y adecuación de senderos, parques de turismo activo, zonas para la práctica de turismo activo, implantación de sistemas de gestión público-privada.

Gestión de equipamientos para servicios turísticos: mejora de edificios municipales para su uso turístico (museos, centros de visitantes, oficinas de información turística, etc), desarrollo de productos turísticos: Medidas de apoyo para convertir recursos en productos turísticos, apoyo la participación público-privada en el desarrollo de productos turísticos, diseño, suministro e instalación de señales de recursos, productos y destinos.

Puesta en valor de productos locales para el turismo: sistemas de visita a explotaciones, puntos de venta de productos agroalimentarios, mercadillos de productos locales, exposiciones y degustaciones.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Programas y protocolos de seguridad e higiene: adquisición de métodos de limpieza, desinfección, prevención y profilaxis en equipamientos y lugares turísticos. Planes de protección contra incendios, planes de seguridad y rescate en zonas de montaña. Implantación de protocolos COVID

Funcionamiento del ente gestor del destino turístico: creación de equipos de gestión turística, Smart office, creación de Destination Management Organizations en destinos turísticos que aplican planes de sostenibilidad. Formación en la gestión de fondos europeos.

Sistemas de evaluación de resultados: sistemas de indicadores de resultados, plataforma de gestión de los destinos turísticos, estudios de las repercusiones de los planes de sostenibilidad turística locales y regionales, y del programa nacional y sus repercusiones socioeconómicas.

Mejora de la Calidad del Destino: implantación, planes de mejora, distintivos.

Por su parte, el PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022 está configurado por una serie de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos entre los que se incluye el correspondiente a nuestro Municipio:

PST CUEVAS DEL ALMANZORA.

CC. AA.	Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado - Euros
Andalucía.	Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.	Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora.	2.500.000,00

El objetivo general del Plan es potenciar, ampliar y recualificar el modelo turístico de Cuevas del Almanzora mediante la creación y el desarrollo de una oferta ecoturística más amplia fundamentada en la activación sostenible de los recursos naturales y culturales de su espacio rural.

El propósito es diversificar el producto turístico y complementar, posicionar y hacer más competitiva su oferta global, actualmente muy centrada en la comercialización de un modelo de especialización cultural con base en su potente patrimonio monumental, cultural y museístico.

Cuenta, para las actuaciones contempladas en el mismo, con una inversión total de 2.500.000 euros, aprobada mediante **Resolución de 19 de diciembre de 2022**, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 27/12/2022)

Esta actuación cuenta con RESOLUCIÓN de fecha 16/08/2023 DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código de expediente 45/DMT/ERC.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 15/10/2025 se acuerda el inicio para la modificación de la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (C14.I1.2).

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). Mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

En este PSTD municipal se incluye una partida con un presupuesto total de 380.000,00 € para la actuación propuesta **ACTUACIÓN 2 restauración y mejora funcional de la torre de Villaricos como punto de información turística**, dentro del Eje 4. Competitividad.

TERCERO: Principio “Do not significant harm” (DNSH)

De acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del componente 14 del PRTR, en las convocatorias de subvenciones o licitaciones por las que se ejecuten la inversiones y reformas se incluirá el requisito del cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo”, o “no daño significativo” (DNSH) al medioambiente. Para ello, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán siguiendo la Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las solicitudes deberán incluir una sección específica, donde los solicitantes deberán aportar un análisis del principio sobre “no perjuicio significativo” para los seis objetivos medioambientales de forma que se pueda determinar su cumplimiento.

Para el caso que nos ocupa, en consonancia con lo previsto en el citado apartado 8 del componente 14 del PRTR para todas las actuaciones de la Medida C14.I1 (salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2), procede manifestar que, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, **restauración y mejora funcional de la torre de Villaricos como punto de información turística**.

El ámbito de actuación aborda tanto la necesidad de limpieza y restauración de las fachadas de la torre, como la impermeabilización de su cubierta (azotea antiguamente destinada a plaza de armas). A ello se suman la renovación de carpinterías en ventanas, adecuación de acceso suroeste a personas de movilidad reducida, la eliminación de jardineras en la fachada noroeste y la inserción de un drenaje perimetral al pie de los muros, entre otras actuaciones.

Tanto durante su ejecución como al final de su vida útil, cumplirá con el **principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo»** exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación

a) *Mitigación del cambio climático* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto genere importantes emisiones de gases de efecto invernadero

b) *Adaptación al cambio climático* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, en el propio proyecto, o en las personas, la naturaleza o los activos

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto sea perjudicial para el buen estado o el potencial ecológico de las masas de agua (superficiales y subterráneas); o bien para el buen estado medioambiental de las aguas marinas

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico biológico incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Dada su naturaleza, NO se espera que la obra proyectada dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o que genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de los recursos naturales, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida; o bien que dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las “buenas condiciones” y la resiliencia de los ecosistemas; o que vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea

C14.I1 Todas las actuaciones, salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

2. LA ACTUACIÓN QUE NOS OCUPA NO ES NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. NO SE PREVÉN EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN PARTICULARIZADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH PARA LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Etiqueta climática/medioambiental

Según el documento de evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de la Comisión Europea [COM(2021) 322 final], este PRTR de España sigue correctamente la metodología de seguimiento para la acción por el clima establecida en el anexo VI del Reglamento del MRR. El Plan determina las áreas de intervención y los coeficientes climáticos correspondientes para calcular su contribución a los objetivos climáticos.

Para la actuación que nos ocupa, esta actuación se incardinaría en la submedida C14.I1.2 definida en el apartado 6.1. *Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital* del citado documento de evaluación del plan, en consonancia con la *Tabla A1.1. Medidas y submedidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que reconoce contribución climática*, incluida en el *Anexo I Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 asignado a cada medida y submedida* de la Guía DNSH, *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

A la submedida con código C14.I1.2 y denominada Actuaciones en el ámbito de la COMPETITIVIDAD “**restauración y mejora funcional de la torre de Villaricos como punto de información turística**” **NO** tiene asignadas etiquetas de contribución a objetivos climáticos y a objetivos medioambientales.

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Guía DNSH

Campo de
Intervención
/Etiqueta

Descripción de la etiqueta a cumplir por las medidas y submedidas
según el Anexo VI del Reglamento MRR

No consta etiqueta asignada en este documento.

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 12 de febrero de 2021
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

ANEXO VI

Metodología de seguimiento para la acción por el clima

Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo

	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
--	-----------------------	---	---

No aplica

El Ayuntamiento se ha coordinado para cumplir con la normativa sectorial que es de aplicación con el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación de Cultura y Deporte de Almería por tratarse la torre de Villaricos de un bien de interés cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en referencia a los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre la protección de Castillos de España, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el **Acto Delegado del Reglamento de Taxonomía (Reglamento Delegado UE/. de la comisión de 04/06/2021)** relativo a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, se menciona la normativa relevante para una serie de actividades económicas, lo que puede resultar útil de cara a identificar la normativa para cada actividad, referenciándose lo siguiente con arreglo al encuadre de esta actividad:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=PI_COM:C\(2021\)2800](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=PI_COM:C(2021)2800)

Anexo I Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y para determinar si la actividad causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el art. 9 de Reglamento (UE) 2020/852.

Anexo II Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático y para determinar si la actividad causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el art. 9 de Reglamento (UE) 2020/852.

A modo de conclusión, en base a todos los antecedentes anteriormente relacionados:

- la actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en los seis objetivos medioambientales, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.
- La actividad contribuye No tiene etiqueta climática y medioambiental asociada conforme al anexo VI del Reglamento MRR.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Se tendrán en cuenta las recomendaciones con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento del principio DNSH en actuaciones relacionadas con combustibles fósiles conforme a lo expuesto en el apartado tercero.
- Para el cumplimiento del principio DNSH, como el proyecto que se redacte va a contener la realización de actuaciones consistentes en obras, se deberá contemplar en el proyecto las condiciones generales aplicables a todas las actuaciones y propuestas de mecanismos de verificación.

Dicho compromiso de cumplimiento del DNSH se concretará mediante la presentación de una **declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)**, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato. Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites que, en su caso, se indique. El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.

- De conformidad con lo previsto en el aptdo. 2.8 del PTST Andalucía para la financiación de actuaciones de infraestructuras, para la ejecución, habilitación y señalización de la ruta minera, en cuanto se trate de ejecución de obras (que deberá determinarse en el proyecto técnico) si se prevé la generación de residuos de la construcción y la demolición así como la utilización de recursos naturales (incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra), para garantizar el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los siguientes objetivos medioambientales, se incluirán en el pliego de contratación las siguientes condiciones a cumplir por el contratista adjudicatario:

Economía circular, condicionantes específicos:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Documentación de verificación propuesta para obras mayores:

- Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por la dirección facultativa de la obra, cuando se realiza un contrato de obras bajo la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho informe se realizaría en base a la información proporcionada por el contratista en un informe o memoria de gestión de residuos.
- Informe de gestión de residuos realizado por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a: - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. - En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación. - Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

Documentación de verificación propuesta para obras menores:

- Certificados emitidos por los gestores de residuos, debidamente firmados y sellados por las plantas de tratamiento.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por el responsable del contrato.
- Informes de gestión de residuos por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a:
 - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
 - En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.
 - Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

- (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se garantizará la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían a los gestores autorizados correspondientes y siempre que sea posible, para su reutilización o reciclaje.

Empleará técnicas de demolición selectiva a fin de favorecer la clasificación de los residuos que se generen antes de su entrega a gestor de residuos autorizado para su tratamiento.

En la obra se garantizará el cumplimiento del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

Documentación de verificación:

- o Memoria justificativa en la que se acrediten los procedimientos seguidos por los operadores para la limitación de la generación de residuos, indicando las referencias a la normativa aplicable, y aportando, en su caso, la documentación necesaria, de los procedimientos internos de los operadores o la documentación que exija la normativa para su cumplimiento.

- (III) Realizará un uso eficiente de los materiales y de los recursos naturales utilizados en la obra.
Prevención y control de la contaminación, condicionantes específicos:

- (IV) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua. objetivo medioambiental al que aplica:

Documentación soporte de la aplicación de la legislación en materia de ruido, Ley del Ruido, así como las Ordenanzas municipales en materia de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes.

Documentación de verificación:

- Certificaciones finales de obra, en la que se pueda verificar la conformidad de los requisitos medioambientales previstos en la Licencia que ha sido previamente aprobada por el Ayuntamiento.
- Planes de gestión ambiental de las empresas, cuando las empresas cuenten con los mismos, así como cualquier otro procedimiento de la empresa que estén alineados con los sistemas normalizados de gestión medioambiental.

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Al tratarse de un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las obligaciones específicas:

1. Custodia de documentación: El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años, si la financiación no supera los 60.000 euros, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses: La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aprobado por Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2023 y que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/3D1EC281FE1320E6C12584DC003686E8/%24file/Plan%20de%20Medidas%20Antifraude%20AYUNTAMIENTO%20DE%20CUEVAS%20DEL%20ALMANZORA.pdf>

Lo dispuesto en la presente cláusula será de aplicación, asimismo, en su caso, a los subcontratistas.

El contratista deberá obligatoriamente suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), que se aportará en el momento en que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.

Igualmente, la DACI habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato en el mismo momento en que se formalice dicha subcontratación. Esto será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

De igual modo, se hace constar que todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que hayan intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa de Contratación, miembros del comité de expertos o técnicos que, en su caso, elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Según lo establecido en la citada Orden, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias con interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés previo a la valoración de las ofertas, que se realizará a través de la nueva herramienta puesta a disposición por la AEAT denominada MINERVA.

En el supuesto de que no existan datos de titularidad real en la base de datos de la AEAT y así se indique mediante la correspondiente bandera negra, se deberán aportar los citados datos al Ayuntamiento en el

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud la información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la presente licitación.

3. Hitos y objetivos: El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final).

Objetivo CID 218. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 EUR

Hito 220 Plan territorial de 2022 30% ejecución a 31/12/2024

Hito 221 Plan Territorial de 2022 100% ejecución a 30/06/2026.

4. Prevención de la doble financiación: El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

5. Obligaciones de información del contratista y cesión de datos: El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme el modelo que se adjunta como Anexo 8 al presente Pliego, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo que se adjunta como Anexo 9 al presente Pliego, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, dando cumplimiento al modelo que se adjunta como Anexo 8 de

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6. Obligaciones en materia de comunicación: La entidad contratista y los subcontratistas, en su caso, estarán obligados a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación y a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, y se indicará, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

b) En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

c) En las facturas se deberá indicar, al menos, “Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Todo lo cual se informa a efectos de la ejecución de la actuación descrita a los efectos oportunos, no obstante, el órgano municipal competente decidirá lo que estime más conveniente al interés general.

Documento firmado electrónicamente

TAG. Servicio de Contratación

Código Seguro De Verificación	AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	02/01/2026 12:52:28
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWLUpIE8v1wUfBRgT12vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

